ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	407396					
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS					
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Tte Irala Fernandez / Uoc Municipalidad Tte Irala Fernandez					
FECHA DE APERTURA	26-Octubre-2022	**HORA APERTURA**	13:30	**HORA FIN**	13:50	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Concurso de Ofertas					
LUGAR DE APERTURA	MUNICIPALIDAD TTE. 1° MANUEL IRALA FERNANDEZ					
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Lic. Armanda Acosta					
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	Lic. Liz Gomez - Encargada de Presupuestos					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**2434518-0**	**WILFRIED KLASSEN FEHR**	**cadeservice@gmail.com**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Liz Gomez
ENCARGADA DE PRESUPUESTO

Supermercado Los Amigos.

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
WILFRIED KLASSEN FEHR	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 351.473.766 **Tipo de Garantía:** POLIZA DE SEGURO **Empresa Aseguradora:** Patria S.A. **Monto total asegurado Gs.:** 23.027.200 **Vigencia de la Póliza:** De 26/10/2022 a 4/04/2023, 160 días

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
WILFRIED KLASSEN FEHR	83	1719665	NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 13:50 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Liz Gómez
ENCARGADA DE PRESUPUESTO

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1° Manuel Irala Fernández

Supermercado Los Amigos.

MISION: *Brindar servicios mediante el gerenciamiento de los recursos con eficiencia y transparencia, respondiendo a las demandas sociales, con enfoque al progreso en los ámbitos de la salud, educación, cultura, producción, medio ambiente, infraestructura, con la participación activa de todos los sectores.*

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ID 407396.

Por la presente exponemos las justificaciones técnicas y legales correspondientes respecto al Acto de Apertura de Ofertas en los siguientes términos:

Que, visto lo expresado en el Articulo 4° inc. b de la Resolución DNCP 483/2021 en el que;

Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente;

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

Que, en dicho contexto el presente llamado es considerada como una necesidad de alta prioridad, pues los beneficiarios son niños indígenas del programa de alimentación escolar y se los constituyen una población vulnerable y que dicho proyecto debía de cubrir dicha necesidad desde inicio del año escolar del 2022, sin embargo la por negligencias administrativas de nuestra institución hemos empezado de modo tardío los procesos para la presentación del proyecto y por ende la **Autorización del MEC Nota DGBE N° 832/2022**, de fecha 31 de agosto del 2022, establece ***" Se exhorta agotar los medios y las gestiones administrativas necesarias; a fin de brindar la alimentación escolar todos los días del calendario escolar, para dar cumplimiento al objetivo de esta política pública".*** Por lo tanto, esta administración ha resuelto acogerse a la excepción planteada en el párrafo ut supra, en virtud a las disposiciones emanadas de la **Ley 5210/14 DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO,** que en su **Artículo 9°.- Son principios de la alimentación escolar la: inc. c)** Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo.....y que está disposición también se encuentra reglamentada por el Decreto 2366/14. Además de un potencial perjuicio nutricional irreparable ocasionando por el incumplimiento en contravención abierta a la Ley precedente, se configuraría una contravención de la **Constitución Nacional** que en su **Articulo 54, DE LA PROTECCION**

Lic. Armanda Agosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández

Lic. Oscar M. Giménez L.
INTENDENTE MUNICIPAL

MISION: *Brindar servicios mediante el gerenciamiento de los recursos con eficiencia y transparencia, respondiendo a las demandas sociales, con enfoque al progreso en los ámbitos de la salud, educación, cultura, producción, medio ambiente, infraestructura, con la participación activa de todos los sectores.*

AL NIÑO establece: "*La familia, de la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño…Protegiéndolo contra… la desnutrición…" Además, la del interés superior…garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición…*" Este conjunto de disposiciones sustenta el INTERES PUBLICO, el cual es la base del cumplimiento irrestricto de este tipo de programas de alimentación escolar ya que, de otra manera, su razón de existir seria inútil, por lo tanto, el cumplimiento de las contrataciones con este objeto representa la esencia más pura del interés publico sobre lo privado.

Que, de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño nutricional a los beneficiarios, contraponiendo de esta manera los principios de normas relativos a la materia, POR TANTO, asumimos las responsabilidades emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones sean ajustado a las leyes y normativas vigentes.

26 de octubre 2022

Lic. Armando Acosta
U.O.C.
Municipalidad Tte. 1°
Manuel Irala Fernández

Lic. Oscar M. Giménez L.
INTENDENTE MUNICIPAL